



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

En Villanueva de la Reina, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día trece de febrero de dos mil veinticinco, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres./ Sras. don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente, la Teniente de Alcalde doña Paula María Gómez Arévalo, la Teniente de Alcalde doña Isabel Verdejo Martínez, la Teniente de Alcalde doña María Dolores Béjar Polo, los Concejales, don José María Chica Luque, don Roque Lara Carmona, doña Teresa García García, don Juan Luis Pozo Menayo, don Pedro Tomás Gallego Polo y doña Encarnación Álvarez de la Fuente, todos bajo la presidencia del primero y asistidos por mí, la Secretaria Titular, doña Gemma M. Jiménez Pedrajas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y en primera convocatoria.

No asiste por motivos personales el Concejel del Grupo Socialista, don Carlos Cardeñas del Moral.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- A la hora indicada, se declaró abierta la sesión por el señor Alcalde-Presidente, quien preguntó a los señores asistentes si, en aplicación del artículo 91/1 del Reglamento, algún miembro de la Corporación tenía observaciones que efectuar al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, que había sido distribuido junto con la citación para la presente, relativa a errores materiales o de hecho.

La Concejala del Grupo Socialista, Dña. Paula manifiesta un error material en el acta del Pleno celebrado el veintitrés de septiembre de 2024, en cuyo asunto cuarto se aprobaba la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal, puesto que se decía:

En el Artículo 6. B) b.2 Concesiones por setenta y cinco años:

Sectores nuevos. Del 12 en adelante:

- 1.-Fila 1.^a: 550'00 euros.
- 2.-Filas 2.^a y 3.^a: 750'00 euros.
- 3.-Fila 4.^a: 700,00 euros.

Donde se debía decir:

En el Artículo 6. B) b.2 Concesiones por setenta y cinco años:

Sectores nuevos. Del 12 en adelante:

- 1.-Fila 1.^a: 700'00 euros.
- 2.-Filas 2.^a y 3.^a: 750'00 euros.
- 3.-Fila 4.^a: 650,00 euros.

Examinado el vídeo de dicha sesión plenaria se puede observar como la Concejala dice unas cantidades que no son las que se recogieron en el acta.

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los cinco Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Quintería, y los dos votos a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE 1511/2024. PLAN ESPECIAL DIPUTACION 2024 CULTURA Y DEPORTES. ESPACIO DEPORTIVO DE HÁBITOS SALUDABLES DE EQUIPAMIENTO ACTIVO Y CONVIVENCIA FAMILIAR.

Por el Sr. Alcalde, se dio lectura íntegra de la propuesta de acuerdo, que en sentido literal, decía así:

Vista.- La propuesta de resolución provisional del Plan Especial de Inversiones en materia de Cultura y Deportes para municipios de menos de 20.000 habitantes, publicada en el BOP N°243, de fecha 17 de diciembre de 2024, por la que la propuesta de este Ayuntamiento ha resultado provisionalmente seleccionada.

Visto.- El Requerimiento de fecha 23.01.2025, por el que, en relación al Expediente con Referencia: 2024.129.096.0049, Obra: "ESPACIO DEPORTIVO DE HÁBITOS SALUDABLES DE EQUIPAMIENTO ACTIVO Y CONVIVENCIA FAMILIAR", y a fin de que la Diputación pueda continuar con la tramitación del expediente de referencia cuya actuación ha sido incluida en el Plan Espacial Inversiones Cultura y Deportes, se nos comunica que se debe aportar la documentación que se relaciona, a fin de poder continuar con la tramitación del expediente.

Ante ello, por el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa referenciada y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Delegar las facultades de contratación y ejecución de la obra "ESPACIO DEPORTIVO DE HÁBITOS SALUDABLES DE EQUIPAMIENTO ACTIVO Y CONVIVENCIA FAMILIAR", en la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDO. Acordar el compromiso firme de aportación municipal por cuantía de 32.740,04 euros, haciendo constar de manera expresa que, en caso de no producirse el ingreso de la aportación municipal, se autoriza a la Excm. Diputación Provincial para retener hasta la cantidad correspondiente, de los pagos que por cualquier concepto le efectúe dicha Excm. Diputación Provincial.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los cinco Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva y la Quintería y los dos votos a favor del Concejale del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.





ASUNTO TERCERO. - EXPEDIENTE 1930/2024. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025 AL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA REINA.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, dio lectura a las propuestas de acuerdos que, literalmente transcritas, dicen así:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril; el art.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el art.3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2025.

Visto.- El Requerimiento de fecha 15.01.2025, por el que, en relación al Expediente con Referencia: 25.100.096.0049, Obra: "CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN COMPLEJO DEPORTIVO DE VILLANUEVA DE LA REINA", y a fin de que la Diputación pueda continuar con la tramitación del expediente de referencia cuya actuación ha sido incluida en el Plan Provincial de Cooperación de las obras y servicios para el año 2025, se nos comunica que se debe aportar la documentación que se relaciona, a fin de poder continuar con la tramitación del expediente

Ante ello, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa referenciada y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Delegar las facultades de contratación y ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN COMPLEJO DEPORTIVO DE VILLANUEVA DE LA REINA", en la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los cinco Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva y la Quintería y los dos votos a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO CUARTO. - EXPEDIENTE 118/2025. APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL, APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DEL AREA URBANA FUNCIONAL DE VILLANUEVA DE LA REINA E INCLUSIÓN EN ESTE PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INUNDABLE PARA MINIMIZACIÓN DE LAS INUNDACIONES EN EL CASCO URBANO" Y "PROYECTO DIGITAL: ESPACIOS COLABORATIVOS DIGITALES" A EJECUTAR EN ESTE MUNICIPIO.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, dio lectura a las propuestas de acuerdos que, literalmente transcritas, dicen así:

Vista la candidatura del AUF NORTE DE JAÉN a la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Visto que este Ayuntamiento está colaborando activamente mediante el envío de información y priorización de los proyectos, encontrándonos a tres semanas para la presentación de la candidatura y siendo fundamental continuar en esta línea de cooperación conjunta a efectos de finalizar la propuesta forma exitosa.

Vistos los documentos validados del AUF NORTE DE JAÉN:

1. **EDIL** (Estrategia de Desarrollo Integrado Local)
2. **PAI** (Plan de Actuación Integrado)

Ante ello, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa referenciada y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

1. Aprobar la Estrategia de Desarrollo Integrado Local "Área Urbana Funcional Norte de Jaén".
2. Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado "Área Urbana Funcional Norte de Jaén", con un presupuesto de gasto de 10.000.000 euros, para su presentación a la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, 2021-2027 (Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda, BOE de 30 de diciembre de 2024).
3. Aprobar la inclusión en este Plan de Actuación Integrado de los proyectos "Construcción de parque inundable para minimización de las inundaciones en el casco urbano" y "Proyecto Digital: Espacios Colaborativos Digitales" a ejecutar en este municipio, y que asciende a un presupuesto total de 1.159.044 euros, de los que este Ayuntamiento cofinanciará el 15%.
4. Declarar que, en caso de aprobación de la asignación de la senda financiera a dicha propuesta por resolución de la Dirección General de Fondos Europeos:
X Dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar la ejecución del Plan de Actuación Integrado que le corresponda.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los cinco Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva y la Quintería y los dos votos a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO QUINTO. - EXPEDIENTE 1084/2024. DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA, EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS", EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Seguidamente, el Sr. Alcalde, dio lectura a las propuestas de acuerdos que, literalmente transcritas, dicen así:

PRIMERO.- La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de VILLANUEVA DE LA REINA cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de VILLANUEVA DE LA REINA es necesario realizar las siguientes actuaciones: **INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TELECONTROL DE POZOS PARA RIEGO DE JARDINES Y BALDEO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES**, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN,**





PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de VILLANUEVA DE LA REINA. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA REINA una subvención en especie por importe de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (110.522,13€), para la ejecución de "INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TELECONTROL DE POZOS PARA RIEGO DE JARDINES Y BALDEO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES", para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (110.522,13€).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3 y 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo de Delegación de las Facultades de Contratación y de Ejecución de las obras objeto de la subvención antes referida:

PRIMERO: Delegar las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas "INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TELECONTROL DE POZOS PARA RIEGO DE JARDINES Y BALDEO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES", con un presupuesto de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (110.522,13€), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes titularidad del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Tener titularidad y/o disponibilidad, al día de hoy, sobre los terrenos afectados para la ejecución de la mencionada obra, así como disponer de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas, en su caso, que permitan la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención concedida, y que éstas son compatibles con lo dispuesto en la normativa de planeamiento municipal correspondiente.





TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los cinco Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva y la Quintería y los dos votos a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE 1035/2023. SESIÓN ORGANIZATIVA DEL AYUNTAMIENTO 2023.

3. CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Advertido error en el Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28.06.2023, puesto que donde dice:

"Segundo. La Junta estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya.
- Vocales:
 - El/la primer/a Teniente de Alcalde.
 - El/la primer/a Teniente de Alcalde.
 - El/la primer/a Teniente de Alcalde.
- Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya."

DEBE DECIR:

"Segundo. La Junta estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya.
- Vocales:
 - El/la primer/a Teniente de Alcalde.
 - El/la segundo/a Teniente de Alcalde.
 - El/la tercer/a Teniente de Alcalde.
- Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya."

Se propone al Pleno que el Acuerdo quede redactado de la siguiente manera:

El artículo 20 de la Ley 7/85, de dos de abril, establece la competencia del Ayuntamiento Pleno para crear la Junta de Gobierno Local en cualquier Ayuntamiento, con independencia del número de habitantes con que cuente el municipio.

El artículo 23 del mismo cuerpo legal, dispone que dicha Junta estará integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

miembros de la Corporación nombrados libremente por aquel. En el mismo sentido se expresa el artículo 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre. Por último, dice el artículo 46.1 del citado Reglamento, que los Tenientes de Alcalde serán elegidos libremente por el Alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Las funciones de la Junta de Gobierno Local vienen determinadas por el párrafo segundo del artículo 23, citado.

Dado el volumen de asuntos en trámite en este Ayuntamiento, se hace aconsejable la existencia de este órgano, como medio, no sólo de asistencia al Alcalde, sino, fundamentalmente, para agilizar los procesos administrativos, con lo que esto supone de mejora para el servicio que se presta a los ciudadanos.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Se crea la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

Segundo. La Junta estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El Alcalde o Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya.

— Vocales:

— El/la primer/a Teniente de Alcalde.

— El/la segundo/a Teniente de Alcalde.

— El/la tercer/a Teniente de Alcalde.

— Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya.

Tercero. La Junta ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Junta celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad necesaria a los fines para los que se la constituye.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

d) La contratación de los proyectos de obras y servicios municipales cuando sea competente para su contratación o concesión el Ayuntamiento Pleno, aún cuando no estén previstos en los presupuestos.

Se incluyen los proyectos de obras integrados en los programas de cooperación, tales como Planes Provinciales, Planes Operativos Locales, AEPSA y cuantos otros se les puedan asimilar.

e) Aprobación de propuestas de gastos y facturas cuyo importe exceda de la competencia de la Alcaldía.

f) Gestión de Ingresos y Pagos, que por su importe correspondan al Ayuntamiento Pleno, pudiéndose adoptar acuerdos en materia de solicitud, aceptación o no de subvenciones a otras Administraciones Públicas o Instituciones privadas de cualquier tipo.

g) Otorgar Licencias urbanísticas.

h) Dictaminar sobre licencias de apertura.

i) Adopción de acuerdos de trámite en todo tipo de expedientes.

j) Asistencia al señor Alcalde en cuantas materias sean delegables por este.

k) Aprobación de proyectos de obras municipales, incluso los integrados en programas de cooperación, como Planes Provinciales, Planes Operativos Locales, etc.

l) En materia de contratación administrativa y bienes se le delega la competencia, cuando se trate de contratos y bienes, cuya cuantía supere el diez por ciento de los ingresos corrientes del presupuesto y la competencia le venga atribuida al Ayuntamiento Pleno.

m) Cualquiera otra función que venga atribuida a la Alcaldía, cuando esta no resuelva sobre la misma, tratándose de materias delegables.

Quinto. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales.

Vista la Resolución de Alcaldía N.º 217/2024, de 28 de octubre de 2024, por la que se revoca la Resolución de Alcaldía N.º 186/2023 de fecha 23 de junio de 2023, en la que se nombraba como Tercer Teniente de Alcalde a D. Carlos Cardeñas del Moral, y se designa como Tercer Teniente de Alcalde de esta Corporación a Dña. María Dolores Béjar Polo, anuncio publicado en el BOP nº222 de 14 de noviembre de 2024, se propone al Pleno la modificación del **ACUERDO SEGUNDO**, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 28.09.2023, quedando redactado de la siguiente manera:

12.ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES. DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EL 13.07.2023 Y ADOPCIÓN DE UN NUEVO ACUERDO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en la disposición vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia
	-
	Euros
Más de 500.000	116.160,05
300.001 a 500.000	104.544,03
150.001 a 300.000	92.928,03
75.001 a 150.000	87.120,59
50.001 a 75.000	75.504,62
20.001 a 50.000	63.888,61
10.001 a 20.000	58.080,05
5.001 a 10.000	52.272,61
1.000 a 5.000	46.464,02

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia
	-
	Euros
Dedicación parcial al 75%.	34.848,05
Dedicación parcial al 50%.	25.555,04
Dedicación parcial al 25%.	17.424,64

Esta Alcaldía en cumplimiento del precepto legal citado, somete a la Consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo del **Punto 12. ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES correspondiente al ASUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE 1035/2023. SESIÓN ORGANIZATIVA DEL AYUNTAMIENTO 2023**, adoptado por la sesión extraordinaria del Pleno de 13.07.2023.

SEGUNDO: Aprobar la rectificación de la **BASE 26ª. RETRIBUCIONES, DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES**, que quedaría así:





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

El Alcalde, con dedicación exclusiva, tendrá derecho, por el ejercicio de sus funciones, al percibo de catorce pagas, en la siguiente cuantía mensual brutas, que se actualizará conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin que pueda rebasar el límite establecido según la población del municipio:

Alcalde: 3.086,54€. Dedicación exclusiva 100%

Los Concejales con dedicación parcial tendrán derecho, por el ejercicio de sus funciones, al percibo de catorce pagas, en las siguientes cuantías mensuales brutas, que se actualizarán conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin que puedan rebasar el límite establecido según la población del municipio:

Primer/a Teniente de Alcalde: 2.389,58€. Dedicación parcial 72%

Segundo/a Teniente de Alcalde: 2.024,50€. Dedicación parcial 61%

Tercer/a Teniente de Alcalde: 631,58€. Dedicación parcial 19,03%

Concejales/as con delegaciones especiales: 374,70€. Dedicación parcial 11,29%

El Presidente y Vocales de la Entidad Local Autónoma de La Quintería recibirán, por su dedicación parcial en dicha Entidad Local, las siguientes retribuciones según el porcentaje de su dedicación:

Presidente: 449,70€. Dedicación parcial 13,55%

2 Vocales: 99,57€ cada uno. Dedicación parcial 3% cada uno.

Serán de cuenta de la Corporación las cotizaciones sociales de estos Concejales, Presidente y Vocales.

Los Concejales sin dedicación parcial ni exclusiva recibirán las siguientes Asistencias:

Por asistir a sesiones de Plenos ordinarios y extraordinarios: 100€.

Por asistir a sesiones de la Comisión Especial de Cuentas: 30€.

TERCERO: Los Grupos políticos con representación municipal recibirán las subvenciones del Ayuntamiento, que a continuación se detallarán, para contribuir a sus gastos, en función del número de Concejales conseguidos y la actividad desarrollada por estos. En el ejercicio 2023, las mencionadas asignaciones, sin perjuicio de su modificación en atención a resultados electorales producidos dentro del ejercicio presupuestario o sus prórrogas, serán en euros por anualidad:

Grupo	Cuantía Fija	Cuantía Variable	Nº Concejales/Presidente y Vocales ELA	Total año
Grupo Municipal P.S.O.E	500,00€	819,00€	9	7.871,00€
Grupo Municipal U.D.V.Q	500,00€	819,00€	3	2.957,00€





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Grupo Municipal P.P	500,00€	819,00€	2	2.138,00€
------------------------	---------	---------	---	-----------

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigor con carácter retroactivo desde el día 17 de junio de 2023, cuando se produjo la toma de posesión de los miembros de esta Corporación y de la Entidad Local Autónoma de La Quintería.

Antes de la votación, los Portavoces de los Grupos Unión Democrática por Villanueva y la Quintería, y Partido Popular, manifiestan que su voto será en contra porque se vuelve a votar el acuerdo completo, añadiendo que si solo se hubiera votado la rectificación del apartado de las retribuciones a los/las Tenientes de Alcalde y Concejales/las con delegaciones especiales, el voto hubiera sido positivo.

La Secretaria aclara que esta rectificación es sobre el último acuerdo de Pleno celebrado el 28.09.2023.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por mayoría de los señores asistentes, voto de calidad del Sr. Alcalde, con los votos a favor de los cinco Concejales del Grupo Socialista, los tres votos en contra del Grupo Unión Democrática por Villanueva y la Quintería y los dos votos en contra del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

El señor Alcalde da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas, todo lo cual se extiende la presente acta, legalizada con las firmas de los señores Alcalde y Secretaria, que doy fe.

